

Gobierno del Estado de Campeche

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-04000-19-0536-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 536

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,208,452.0
Muestra Auditada	1,208,452.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Campeche por 1,208,452.0 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.¹

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,² y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.³

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en

¹ En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

² En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

³ La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.⁴

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁵ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

⁴ Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios que reportaron información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto, en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

⁵ En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche (SAFIN) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

La Federación ministró mensualmente los recursos del fondo al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/4092086, por partes iguales, durante los primeros diez meses del año, los cuales ascendieron a 1,208,452.0 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta Pública 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

Los recursos recibidos mensualmente en el Fideicomiso núm. F/4092086 fueron transferidos, a su vez, a la cuenta bancaria que el Gobierno del Estado de Campeche dispuso para administrar los recursos del FAISMUN, después de descontar los pagos por las obligaciones de empréstitos contratados por los municipios.

La notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la cuenta bancaria y la instrucción para el depósito al fideicomiso irrevocable para la recepción del FAISMUN se realizó mediante el oficio número SAFIN03/TES/DE/2065/2023 del 28 de noviembre de 2023.

Distribución de los recursos del FAISMUN

Resultado núm. 2

El 9 de enero de 2024, la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche (SB Campeche) envió, mediante correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN para su revisión y validación; la entidad federativa atendió los comentarios de la DGDR, y el 12 de enero de 2024 la SB aprobó la referida propuesta metodológica.

El 15 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Campeche y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico,

en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 18 de enero de 2024 la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR, mediante la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

Resultado núm. 3

En 2024, la SB Campeche distribuyó 1,208,452.0 miles de pesos entre los 13 municipios de la entidad federativa por concepto del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y con los montos contenidos en el convenio y su anexo metodológico.

En el anexo referido, se estableció que la asignación de los recursos del FAISMUN a los municipios de reciente creación de Seybaplaya y Dzitbalché, para los que no se dispuso de información sobre pobreza extrema en 2015 y 2020, se realizó conforme a un factor de proporcionalidad poblacional, el cual se aplicó a los recursos de los municipios de origen: Champotón y Calkiní, respectivamente. La metodología de distribución que empleó la SB Campeche fue validada por la Dirección de Análisis Estratégico para el Desarrollo Regional de la SB.

Para obtener la distribución entre todos los municipios, la entidad fiscalizada, primero, aplicó la fórmula prevista en la Ley de Coordinación Fiscal para aquellos municipios que disponían de la información de pobreza extrema de 2015 y 2020; posteriormente, para asignar los recursos al municipio del cual no se tuvo esa información, aplicó el factor de proporcionalidad de población a la asignación del FAISMUN del municipio de origen.

Transferencia y control de los recursos

Resultado núm. 4

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que, en 2024, el Gobierno del Estado de Campeche asignó 1,208,452.0 miles de pesos a los 13 municipios de la entidad por concepto del FAISMUN, y aplicó afectaciones por 99,094.2 miles de pesos a seis municipios para el pago de sus obligaciones financieras (Calakmul, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo), por lo que transfirió 1,109,357.8 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, por partes iguales, los primeros diez meses del año, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin.

Además, el monto ministrado a cada municipio (antes de deducciones) se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida en la normativa.

La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN mantuvo, durante todo el ejercicio fiscal, un saldo de 15.0 miles de pesos, que fueron depositados por el Gobierno Estatal en diciembre de 2023 para dar cumplimiento a los términos del contrato de apertura de la cuenta del fondo. Se constató que la cuenta generó rendimientos financieros inferiores a 0.1 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del plazo establecido en la normativa. El saldo de los 15.0 miles de pesos fue transferido a otra cuenta bancaria de la SAFIN el 20 de enero de 2025 y en esa misma fecha la cuenta del FAISMUN fue cancelada.

No obstante, se identificó que se generaron rendimientos financieros por 87.1 miles de pesos en la cuenta del Fideicomiso número F/4092086 del Banco BBVA Bancomer, S.A., en la que se recibieron los recursos pagados por la Federación durante el 2024, los cuales no se distribuyeron entre los municipios ni se reintegraron a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2025.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 87,132.00 pesos a la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

Además, la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número INV/DGIA/ASF/536-SAFIN-4/47/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 5

Con el análisis de la información proporcionada por la SAFIN, se determinó que a seis municipios del estado se les afectaron sus recursos del FAISMUN, por 99,094.2 miles de pesos, para el pago de obligaciones financieras, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE				
AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FAISMUN				
CUENTA PÚBLICA 2024				
(Miles de pesos)				
Municipio	Monto distribuido (A)	Afectaciones (B)	Porcentaje afectado $C = (B)/(A)$	Monto transferido $D = (A)-(B)$
Calakmul	124,796.3	25,411.9	20.4	99,384.4
Champotón	102,472.1	17,165.1	16.8	85,307.0
Escárcega	137,261.1	23,452.5	17.1	113,808.6
Hecelchakán	58,298.8	9,336.1	16.0	48,962.7
Hopelchén	113,467.3	19,121.8	16.9	94,345.5
Tenabo	29,449.2	4,606.8	15.6	24,842.4
Total	565,744.8	99,094.2		466,650.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Las afectaciones se realizaron con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de pago de los municipios con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS). Al respecto, el Gobierno del Estado de Campeche dispuso de los contratos de crédito simple, la autorización del Congreso del Estado, las actas de cabildo y las inscripciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y de Deuda Pública Estatal de cada municipio, así como de los oficios mediante los cuales el BANOBRAS solicitó a la SAFIN realizar las afectaciones, las cuales no excedieron el 25.0% de los recursos asignados a los municipios.

Adicionalmente, se comprobó la transferencia de 99,094.2 miles de pesos a la cuenta bancaria que el BANOBRAS notificó para el pago de los créditos otorgados a los municipios, los cuales vencieron en agosto de 2024.

Transparencia en la distribución de los recursos

Resultado núm. 6

El 31 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Campeche publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determina el cálculo, la fórmula, su metodología, así como el calendario de enteros correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del ejercicio fiscal 2024, a distribuir a los municipios del estado de Campeche”, así como sus anexos, que contienen la distribución, la fórmula y su metodología, con la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas coincidieron con las del Convenio suscrito con la SB.

Asimismo, mediante el oficio número BIENESTAR/OT/DGPYE/DPPyCP/322/2024 del 12 de febrero de 2024, la SB Campeche remitió un ejemplar del referido acuerdo y sus anexos, a la DGDR de la SB, en el plazo establecido en la normativa.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia del envío a la SHCP del calendario de distribución y los montos del FAISMUN que correspondían a los municipios en 2024.

La Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números INV/DGIA/ASF/536-SAFIN-6/35/2025 e INV/DGIA/ASF/536-BIENESTAR-6/48/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 7

La Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, mediante la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal, es la responsable del cálculo de la distribución de los

recursos del FAISMUN a los municipios; una vez validado, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por medio de la Tesorería, realiza el calendario de enteros y las ministraciones mensuales de los recursos. Para ello, se dispone del Flujograma del proceso de cálculo y publicación de los recursos del FAISMUN, en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que contribuye a una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y manejo de los recursos del FAISMUN.

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- El Gobierno del Estado dispone de mecanismos de control adecuados respecto de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, ya que acordó con la Secretaría de Bienestar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo.
- El cálculo para distribuir los recursos del FAISMUN entre los 13 municipios de la entidad se realizó con base en la fórmula, las variables y las fuentes de información aprobadas.

Transferencia y control de los recursos

- Los pagos de los recursos del FAISMUN a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.
- Las afectaciones no excedieron el 25.0% de los recursos asignados a los municipios.
- Las deducciones aplicadas fueron realizadas conforme a los montos de los convenios y los contratos de adhesión al Fideicomiso F/4092086.
- La cuenta bancaria productiva utilizada para la administración de los recursos del FAISMUN fue cancelada el 20 de enero de 2025.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó en el órgano oficial de difusión la fórmula, su metodología y el calendario de ministración de los recursos a los municipios.
- El importe distribuido entre los municipios, que fue publicado, se correspondió con el convenido con la SB.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad fiscalizada realizó el cálculo y la distribución del FAISMUN en hojas de cálculo de Excel.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Los rendimientos financieros generados en la cuenta del Fideicomiso número F/4092086 del Banco BBVA Bancomer, S.A., no se distribuyeron entre los municipios ni se reintegraron a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2025.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se presentó evidencia del envío a la SHCP del calendario de ministraciones y los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en que el fiduciario del Fideicomiso F/4092086, en lo sucesivo, en caso de existir saldo en la subcuenta 2 de ese instrumento, así como los productos financieros generados, deberá transferirlos a una cuenta del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su distribución entre los municipios o bien su reintegro a la TESOFE. Además, se proporcionó evidencia de la elaboración, por parte de la SAFIN, del flujograma del proceso de ministración de los recursos del FAISMUN a los municipios y el seguimiento, distribución y reintegro de los productos financieros de la subcuenta 2 del fideicomiso que recibe estos recursos, en el cual se especifican las áreas responsables de cada actividad. También se evidenció su publicación en la sección de transparencia de la página de internet de la SAFIN.

Adicionalmente, el Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Campeche designó a la Dirección General de Planeación y Evaluación del Bienestar para que, en lo sucesivo, se oficialice el envío a la SHCP del calendario de ministraciones y los montos del FAISMUN que corresponden a los municipios, durante los primeros diez días de febrero del año respectivo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 87,132.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Campeche distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 1,208,452.0 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche (SAFIN) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y manejo de los recursos del FAISMUN. En tanto que la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche dispuso de mecanismos de control que garantizaron que los coeficientes de distribución del fondo se determinaran conforme a los criterios establecidos en la normativa.

Además, la SAFIN realizó el pago del recurso por 1,109,357.8.0 miles de pesos a los 13 municipios de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias notificadas por los municipios, dentro de los cinco días hábiles posteriores su recepción en la entidad. También se verificó la justificación de las deducciones aplicadas a los municipios por 99,094.2 miles de pesos y que éstas no excedieron del 25.0% de los recursos asignados por el fondo.

En materia de transparencia, se cumplió con la publicación, en el plazo establecido en la normativa, de la distribución de los recursos y el calendario de ministraciones; asimismo, se comprobó que las cifras publicadas fueran coincidentes con las contenidas en el convenio firmado con la Secretaría de Bienestar y las distribuidas a los municipios. Sin embargo, no se envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el calendario de ministración y los montos que correspondieron a los municipios, en el periodo determinado por la normativa.

Por otro lado, se identificó que los rendimientos financieros por 87.1 miles de pesos generados en la cuenta del Fideicomiso número F/4092086 del Banco BBVA Bancomer, S.A., en el que se recibieron los recursos por parte de la Federación, no se distribuyeron entre los municipios ni se reintegraron a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2025, por lo que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría, realizó el correspondiente reintegro a la TESOFE.

Por lo anterior, se inició el procedimiento administrativo correspondiente y se instruyeron las acciones necesarias para la atención de lo observado.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución, ministración y transparencia de la información de los recursos del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SC/DGAG/0633/2025
Asunto: Atención complementaria de la Revisión por Medios Electrónicos de la Auditoría núm. 536, Cuenta Pública 2024.
San Francisco de Campeche, Cam., a 1 de septiembre de 2025

Mtro. Javier Villarreal Terán.
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
Presente

En atención a la Cédula de Resultados para Revisiones por Medios Electrónicos de fecha 12 de agosto de 2025, emitida por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, derivada de la Auditoría por Medios Electrónicos núm. 536, denominada "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, adjunto me permito hacerle constar que se envía la siguiente documentación a través de la Herramienta "Buzón Digital":

RESULTADO	NÚMERO DE ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN	HOJAS ORIGINALES
Resultado núm. 4 Procedimiento núm. 3.1	INV/DGLA/ASF/536-SAFIN-4/47/2025	10 hojas
Resultado núm. 6 Procedimiento núm. 4.1	INV/DGLA/ASF/536-BIENESTAR-6/48/2025	10 hojas
	INV/DGLA/ASF/536-SAFIN-6/35/2025	10 hojas

Así mismo me permito hacerle constar que se envía la información y documentación requerida atendiendo los resultados a través de la Herramienta "Buzón Digital" por parte de la Secretaría de Bienestar y de Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.



- Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez
Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.

C.c.p. C.P. Roxana De Las Mercedes Montero Perez.-Secretaria de la Contraloría

¹¹ Calle 63 Núm. 13 entre Calle 12 y Calle 14, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8114002 www.contraloria.campeche.gob.mx

Tel. (981) 81 19 200 campeche.gob.mx

RECEIVED: 2008 JULY 20; ACCEPTED: 2008 SEPTEMBER 11

2/2
Foja 2 de 2



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SC/DGAG/0649/2025

Asunto: Envío de información en atención a la cédula de resultados de la Auditoría núm. 536, Cuenta Pública 2024.

San Francisco de Campeche, Cam., a 17 de septiembre de 2025

Mtro. Javier Villarreal Terán.

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.

Presente

Atn. Lic. Yazmín Viridiann González Casas.

Auditor

En atención la Cédula de Resultados para Revisiones por Medios Electrónicos de fecha 12 de agosto de 2025, emitida por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, denominada "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, me permito hacerle constar que se envía la información y documentación adicional a través de la Herramienta "Buzón Digital" por parte de:

- *Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez

Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.

C.e.p. C.P. Roxana De Las Mercedes Montero Perez.-Secretaria de la Contraloria

10 Calle 63 Núm. 13 entre Calle 12 y Calle 14, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8114502 www.contraloria.campeche.gob.mx

Tel. (981) 81 19 200 campeche.gob.mx



Foja 1 de 1

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado, en partes iguales durante los primeros diez meses del año, en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, acreditar que el total recibido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2024.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que el Gobierno del Estado envió a revisión de la DGDR de la SB, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios del estado; verificar que la entidad fiscalizada obtuvo la validación o, en su caso, atendió los comentarios correspondientes.

Comprobar que se formalizó el convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa.

Verificar que el Gobierno del Estado distribuyó los recursos del FAISMUN entre los municipios conforme al proceso establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el convenio suscrito con la SB. En su caso, identificar y comprobar la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que la entidad fiscalizada entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAISMUN y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo les fueron pagados o reintegrados a la TESOFE.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos que, en su caso, fueron devueltos por los municipios a la cuenta bancaria del FAISMUN, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos.

Verificar que las afectaciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito.

Comprobar que a más tardar el 10 de febrero de 2024 se envió a la SHCP, el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche (SAFIN) y la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche (SB Campeche).